

Derogan las Leyes de Participación Comunal en la Gestión y Administración Educativas, de Financiamiento Educativo y de Mejoramiento de la Calidad y Ampliación de la Cobertura de la Educación Peruana

Ley N° 26325

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Deróganse los decretos leyes siguientes:

- No. 26011 Ley de Participación Comunal en la Gestión y Administración Educativas.
- No. 26012 Ley de Financiamiento Educativo.
- No. 26013 Ley de Mejoramiento de la Calidad y Ampliación de la Cobertura de la Educación Peruana.

Artículo 2o.- La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

JAIME YOSHIYAMA

Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio de de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

JORGE TRELLES MONTERO

Ministro de Educación